



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Vistos los expedientes digitales, con registros de Mesa de Partes General N.ºs 15600-20210000061 y 15600-20200000201, sobre modificación del Reglamento General de Estudios de Posgrado y la Directiva para la implementación del programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. También autonomía económica, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 04790-R-18 de fecha 8 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, con Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación de algunos artículos y de la Quinta Disposición Transitoria de dicho reglamento;

Que con Resolución Rectoral N° 01843-R-19 del 11 de abril de 2019, modificada mediante Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, se aprobó la “Directiva para la implementación del programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM”;

Que mediante Oficio N° 000591-2021-DGEP-VRIP/UNMSM del 12 de febrero de 2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado eleva al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la propuesta de modificación del Reglamento General de Estudios de Posgrado”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 04790-R-18;

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N° 000011-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, da cuenta que en sesión del 2 de febrero de 2021, con el quórum de ley, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado **la aclaración del punto 3** de dicha solicitud, que señala: “MODIFICAR, el anexo de la Resolución Rectoral N° 01843-R-19 del 11 de abril de 2019, que aprueba la “Directiva para la implementación del Programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”, el cual fue modificado mediante Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar sin efecto a partir de la fecha el numeral o ítem 9 de la citada Directiva, así como las modificaciones referidas a él, quedando vigente todo lo demás dispuesto por dichas resoluciones”;*

*Que mediante Oficio N° 000013-2021-VRIP/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, respecto a la propuesta de modificación del mencionado Reglamento, remite la aclaración solicitada precisando lo siguiente: **1)** “La propuesta de modificación del RGEP, obedece a la aparición de nuevas normas nacionales que afectan la Ley Universitaria y las normas del RENACYT, las cuales están a su vez relacionadas con una etapa de la obtención de grados académicos avanzados y la declaratoria de expedito.”; ...//*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

//...2) Respecto al punto 3, aclara que también está relacionado con la aplicación de la Ley Universitaria; dado que de acuerdo a sus disposiciones, existe la necesidad que todos los docentes de la UNMSM cuenten con los grados académicos avanzados que cada categoría docente requiere. Con el fin de propiciar ese logro se aprobó la “Directiva para la implementación del Programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”, mediante la Resolución Rectoral N° 01843-R-19 del 11 de abril de 2019, que en su numeral 9 trata sobre las “Pautas para la declaratoria de expedito en el programa de apoyo”. (ver Anexo 1); y, 3) Respecto al punto 4, fue modificado mediante Resolución Rectoral N° 07491-R-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, dicho punto trata sobre los índices donde podrían estar las revistas indexadas para publicar el artículo original (requisito para la declaratoria de expedito), tales índices han variado en el tiempo, originando la propuesta de modificación del RGEP (precisada en 1); pero como también otros requisitos se han actualizado, el ítem o numeral 9 de la directiva ya no es necesario por obsoleto, consecuentemente se debe dejar sin efecto en el Anexo de la Resolución Rectoral N° 01843-R-19; pero también debe dejarse sin efecto la modificación de dicho ítem, la cual se efectuó mediante el resolutivo 3 de la Resolución Rectoral N° 07491-R-19; de esa manera quedarán concordadas y actualizadas las normas de la UNMSM sobre la declaratoria de expedito para la graduación en el posgrado.”;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficios N.ºs 000026 y 000030-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, da cuenta que en sesión del 16 de marzo de 2021, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, ha realizado el correspondiente análisis de la modificación Reglamento General de Estudios de Posgrado, encontrándolo con sujeción a la Ley Universitaria – Ley N° 30220, así como acorde con el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, en cuyo Art. 4º dispone: “Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas. Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”; por lo que acordó recomendar aprobar la modificación Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con los Proveídos N.ºs 000206 y 00207-2021-CU/UNMSM de fechas 19 de marzo de 2021, del Consejo Universitario; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º *Aprobar la modificación del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N° 04790-R-18 de fecha 8 de agosto de 2018 modificado mediante Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, en el sentido que se indica, quedando vigente todo lo demás dispuesto por dichas resoluciones:*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

DICE:

“Artículo 65°

Declaración de expedito

Para ser declarado expedito para la sustentación, el tesista debe cumplir los siguientes requisitos académicos y administrativos:

...

Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario sobre el tema de su tesis, en una revista de la especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo o en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM.

DEBE DECIR:

“Artículo 65°

Declaración de expedito

Para ser declarado expedito para la sustentación, el tesista debe cumplir los siguientes requisitos académicos y administrativos:

...

*Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario sobre el tema de su tesis, en una revista de la especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo, **Latindex Catalogo 2.0** ó en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM.*

...”

DICE:

“Artículo 93°

Declaración de expedito

Para ser declarado expedito para la sustentación, el tesista debe cumplir los siguientes requisitos académicos y administrativos:

...

Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario referido al tema de su tesis, en una revista de la especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo o en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM.

...”

DEBE DECIR:

“Artículo 93°

Declaración de expedito

Para ser declarado expedito para la sustentación, el tesista debe cumplir los siguientes requisitos académicos y administrativos:

...

*Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario referido al tema de su tesis, en una revista de la especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo, **Latindex Catalogo 2.0** ó en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM.*

- 2°** *Modificar el punto 4 del ítem 9 de la “Directiva para la implementación del programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM” aprobada por Resolución Rectoral N° 01843-R-19 del 11 de abril de 2019 y modificada mediante Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar sin efecto a partir de la fecha, las modificaciones referidas a este punto, quedando vigente todo lo demás dispuesto por dichas resoluciones:*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-4-

DICE:

9.- *Pautas para la declaratoria de expedito en el Programa de apoyo Para el cumplimiento del Art. 93° del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM, se consideran los siguientes requisitos académicos y administrativos:*

(...)

“Acreditar la publicación o la aceptación para la publicación de un artículo original o primario referido al tema de su tesis, en una revista de especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo o en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM”.

(...)

DEBE DECIR:

9.- *Pautas para la declaratoria de expedito en el Programa de apoyo Para el cumplimiento del Art. 93° del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM, se consideran los siguientes requisitos académicos y administrativos:*

(...)

*“Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario referido al tema de su tesis, en una revista de la especialidad indexada en Web of Science, Scopus, Scielo, **Latindex Catalogo 2.0** ó en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM”.*

3° *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

OCB/svr

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

